

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 135/

RADICACION No. 2023-00032-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **LEONOR SAAVEDRA PALACIO** contra Herederos Inciertos e Indeterminados de CARMEN EMILIA PALACIO, PABLO EMILIO PALACIO, LEONTOR PALACIO y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribáse la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de

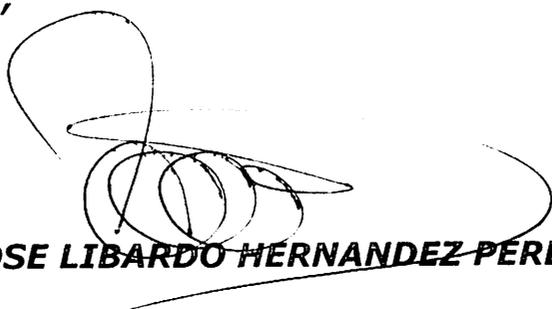
Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-6299. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6º.- RECONOCER a LA DOCTORA ASTRID XIOMARA NARANJO VERGARA como apoderada judicial de LEONOR SAAVEDRA PALACIO en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

8º.- TENER por revocado el poder conferido por la demandante a la doctora NARANJO VERGARA en defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR LOS SEÑORES _____
 FIJA _____ DE _____
 DE _____ M.
 EN LA OFICINA DEL JUZGADO PROMISCOUO
 MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

 SECRETARIO